



EXPTÉ. D- 2940 124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

CREACIÓN DE UNA AYUDANTÍA FISCAL EN LAS FLORES

Artículo 1°.- Créase en el Departamento Judicial de Azul, una (1) Fiscalía Descentralizada, con asiento en la ciudad de Las Flores y competencia territorial en los distritos de Las Flores y Rauch.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento el órgano creado por la presente ley. A tal efecto, requerirá a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia las necesidades respectivas.

Artículo 3°.- Autorízase a la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a realizar los convenios necesarios con el Municipio de Las Flores, para la adecuación del espacio físico, recursos materiales y recursos humanos, para el funcionamiento del os órgano creado en la presente ley.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento el órgano creado por esta ley.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, y de la Ley 13.274 Programa de Descentralización de Fiscalías, Defensorías y Ayudantes Fiscales, en función de las modificaciones introducidas por la presente Ley.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley.



EXPTE. D- 2940

124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la creación en el Departamento Judicial de Azul, de una Fiscalía Descentralizada, con asiento en la ciudad de Las Flores y competencia territorial en los distritos de Las Flores y Rauch.

La realidad nos indica que los ciudadanos de Las Flores y Rauch se ven impedidos de obtener una respuesta rápida ante sus reclamos específicamente ante la Justicia, ya que para ello deben trasladarse a la ciudad de Azul, cabera del Departamento Judicial., que se encuentra a una distancia aproximada de 115 kms. respecto de Las Flores y de 76 kms. respecto de Rauch.

Con respecto a lo propuesto, desde la propia Constitución Nacional encontramos preceptos que apuntan a este objetivo. Ya el Preámbulo se refiere, puntualmente, a "afianzar la justicia"; en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, entre los derechos concedidos a todos los habitantes de la Nación, menciona al de "peticionar a las autoridades"; y el artículo 18 establece garantías para el debido proceso.

Asimismo, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, entre sus premisas, el artículo 11 garantiza la igualdad ante ley, su artículo 15 asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, como así también su artículo 36 establece la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Precisamente, uno de los instrumentos para concretar en condiciones de igualdad la garantía constitucional de la tutela judicial en cuestión, es mediante la descentralización territorial de los organismos del Poder Judicial en las distintas ciudades, asegurando la inmediatez geográfica para un rápido acceso al servicio de administración de justicia, a la vez que brinda a los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

funcionarios cercanía y un adecuado conocimiento del lugar y del contexto general en el que deben cumplir su tarea.

En este orden de ideas, cabe destacar que los organismos del Sistema Interamericano se han pronunciado reiteradamente sobre el acceso a la Justicia, y lo conciben como una de las prerrogativas fundamentales no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en toda sociedad democrática. En consonancia, son varios los instrumentos internacionales que tutelan este derecho; pueden mencionarse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

El acceso a la Justicia es un derecho humano que, como tal, debe ser respetado y protegido desde el Estado y desde la propia sociedad; se entiende también como una garantía de la igualdad de oportunidades todos los ciudadanos para hacer valer sus derechos legalmente reconocidos, y para acceder a las instituciones, a los órganos o a los poderes del Estado, que generan, aplican o interpretan las leyes.

Si tenemos en cuenta la experiencia recogida, la descentralización de la administración de justicia en forma federal en el territorio bonaerense se presenta como una de las alternativas más eficientes, menos burocráticas y también menos onerosa, por lo que la creación del organismo propuesto será, sin dudas, una herramienta útil para eliminar los impedimentos que actualmente obstan a la inmediatez judicial

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.